

*CC. Linares*

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 183-2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 15 de abril de 2014.

**Vistos;** el Informe N° 004-0998-2008-001: "Examen Especial al Departamento de Nutrición Enero-Diciembre 2007" la OCI-HVLH y el Oficio N° 3696-2012-DG-OAJ-DISA.V.LC;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece, que es Responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a los principios de equidad;

Que, el Artículo 9° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del HVLH, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, señala como objetivo funcional general de nuestra Entidad, el mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de psiquiatría y salud mental, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su familia;

Que, además el Artículo 40° del Reglamento precitado, señala que el Departamento de Nutrición y Dietética, como la Unidad Orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente, depende de la Dirección General y tiene asignados objetivos funcionales, entre otros, inciso a) promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente;

Que, con el Informe N° 004-0998-2008-001: "Examen Especial al Departamento de Nutrición Enero-Diciembre 2007" la OCI-HVLH recomienda que: "2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 094-2007-OGGRH-OARH/MINSA disponga que el Departamento de Nutrición y Dietética, en lo que respecta al otorgamiento de raciones al personal, lo circunscriba exclusivamente a quienes está de guardia. Sin perjuicio de adoptar las acciones correctivas, disciplinarias y de recupero que correspondan, respecto de las raciones que han venido otorgándose al personal que no estaba de guardia. En caso de existir dudas legales sobre su aplicación, proceder a elevar la consulta al Ministerio de Salud, para su absolución; sin perjuicio del referido acatamiento. (Conclusión N° 02);

Que, la citada recomendación 2) deviene de la Conclusión: "2. El personal del Hospital que recibe raciones alimenticias, es el que está de guardia; a excepción de tres almuerzos que se otorgan a la Dirección, Sub Dirección y Dirección Ejecutiva de Administración, que significan el 03.35% de los almuerzos entregados en promedio de un mes. El otorgamiento exclusivo de raciones al personal que está de guardia, estriba en el hecho que el resto de personal, desde julio del 2003, recibe un





equivalente económico de la misma, en forma de incentivo laboral, denominado alimentación; sin bien el Reglamento de los Departamentos de Nutrición y Dietética del MINSA, aprobado el 22 de febrero de 1982; establece que el Director y Sub Director tienen opción todos los días a ración completa (no comprende a la Dirección de Administración); este aspecto es anterior en casi dos décadas a las nomas que regulan el otorgamiento de incentivos, en todo caso el MINSA, con Oficio Circular N° 094-2007-OGGRH-OARH/MINSA del 18.Jun.2007, cursada a la Dirección General del Hospital, indicó: "Cabe precisar que solo tiene derecho alimentación (desayuno, almuerzo y cena) el personal que se encuentra de guardia". Sin embargo, la entidad continuó otorgando las referidas raciones de almuerzo. Considerando la señalada materialidad del hecho y no contando con el pronunciamiento del MINSA, se revela la presente, como aspecto de importancia para que se adopten los correctivos del caso. (Otros Aspectos de Importancia N° 7.2)".

Que mediante Resolución Directoral N° 151-2013-DG-HVLh, modificada por Resolución Directoral N° 162-2013-DG-HVLH, se conformó la Comisión Evaluadora encargada de implementar la Recomendación N° 2 del Informe N° 004-0998-2008-001: "Examen Especial al Departamento de Nutrición Enero-Diciembre 2007" la Oficina de Control Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera; por lo que es necesario recomponer la citada Comisión Evaluadora, la misma que deberá recomendar las medidas administrativas correctivas o sancionatorias, de corresponder, en cumplimiento de recomendación señalada en el quinto considerando de la presente resolución, para dicho efecto, deberá tomar en cuenta lo expuesto en el Oficio N° 3696-2012-DG-OAJ-DISA.V.L.C., elaborado por la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Con el visto bueno del Director Adjunto, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

#### SE RESUELVE

**Artículo 1º-** Reconformar la Comisión Evaluadora encargada de implementar la Recomendación N° 2 del Informe N° 004-0998-2008-001: "Examen Especial al Departamento de Nutrición Enero-Diciembre 2007" la Oficina de Control Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera.

**Artículo 2º.-** La Comisión Evaluadora a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral, estará conformada por los siguientes funcionarios:

Ing. José Luis Solano Espinel, quien lo presidirá  
C.P.C. Elisa Janet Rivera Del Río  
Abog. Mirian Ysabel Rodríguez Vargas

**Artículo 3º-** Disponer que la Comisión Evaluadora que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución, absuelva lo señalado mediante Oficio N° 3696-2012-DG-OAJ-DISA.V.L.C., elaborado por la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

**Artículo 4º.-** La Comisión Evaluadora presentará a la Dirección General su Informe Final, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación.

Regístrese y Comuníquese

CAEL/IRSG/MYRV

**Distribución:**

- Dirección Adjunta
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Miembros de la Comisión

Dirección de Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"

Ing. Cristina Equihua-Li  
Jefa de Oficina  
15 de Mayo de 2014

HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"  
OFICINA DE COMUNICACIONES

22 MAYO 2014

RECIBIDO